

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación: pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ha dictado la Real orden siguiente:

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Iriepal, decretada por V. S. en 26 de Mayo de 1902, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 de Julio actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.:—En cumplimiento de Real orden dictada por V. E. en 28 del mes próximo pasado, ha examinado la Sección el expediente instruido con motivo de la suspensión del Alcalde y Concejales de Iriepal, decretada por el Gobernador de Guadalajara en 26 de Mayo último, de cuyo expediente resulta:

Que convenientemente autorizado por V. E. el Gobernador de la provincia, nombró á Don Idefonso Ruiz, Delegado de su Autoridad, para que girase una visita de inspección á la administración municipal de Iriepal, como efectivamente se hizo, consignándose como resultado de la visita, entre otros varios, los cargos que á continuación se expresan:

1.º No haberse rectificado el padrón vecinal ni nombrado legalmente la Junta municipal.

2.º Estar desatendidos en absoluto los servicios de Instrucción pública, Sanidad y Policía, comprobándose de modo fehaciente que no se han reunido en todo el año las respectivas Juntas; que no se celebran exámenes; que el nombramiento de Médico titular se ha hecho sin sujeción á las prescripciones legales; que el Ayuntamiento ignora quién es el Farmacéutico de Beneficencia; que no se realiza nunca la inspección de carnes ni

ganados, y últimamente, que el Cementerio del pueblo está totalmente abandonado con grave peligro de la salud pública y completa ausencia de respeto á los muertos.

3.º Haber exigido y hecho efectivas multas por infracción de Ordenanzas cuando no existen éstas, y por faltas cuyo conocimiento competía al Juzgado municipal, apareciendo además graves informalidades en la imposición y percepción de dichas multas.

4.º Haber cedido gratuitamente el Ayuntamiento á un vecino, una parte de los terrenos comunales.

5.º No conservarse, distribuirse ni anotarse los fondos municipales, omitiendo toda clase de formalidades y libros, demostrando el examen del reparto de arbitrios extraordinarios y consumos, que se han realizado y no ingresado en Arcas, unas ochocientas pesetas, figurando como recaudador y rematante respectivamente, unos individuos que para nada absolutamente intervienen en los asuntos de sus respectivos cargos, los cuales, en realidad, aunque indebidamente, desempeña el Alcalde, y

6.º Estar mal administrados los fondos del Pósito que se han distribuido de modo caprichoso y sin garantías á personas que ningún derecho tenían á ellos, y que según consta son individuos pertenecientes al Ayuntamiento ó de la familia de los Concejales.

Terminada la visita de inspección, el Delegado dió cuenta á la Coporación municipal de los cargos que de ella se deducían, sin que se alegase nada en contra por los interesados y habiéndose elevado á la Autoridad gubernativa la oportuna «Memoria», recayó en vista de ella, con fecha 26 de Mayo, providencia por la que se acordó suspender al Alcalde y Concejales que forman el Ayuntamiento de Iriepal, nombrando en su lugar los correspondientes interinos.

Remitido todo lo actuado al Ministerio del digno cargo de V. E., previo informe de la Subsecretaría, se ha enviado á consulta de esta sección.

Vistos los relacionados antecedentes y los ar-

tículos 18, 19, 20, 65, 73, 75, 108, 113, 180, 181, 183, 189 y 190 de la Ley municipal:

Considerando que los cargos que anteriormente se mencionan, aparecen debidamente acreditados y demuestran con toda evidencia la mala administración del Municipio de Iriepal, cuyo Alcalde y Concejales, con olvido de las prescripciones de la ley, han ejecutado actos é incurrido en omisiones de las que pueden resultar, y de hecho han resultado, perjuicios á los intereses que les están encomendados:

Considerando que aparte de la gravedad de otros cargos, es de gran importancia la del abandono de los servicios de instrucción pública y de Sanidad, que afectan de modo directo á los intereses morales y materiales del pueblo, mereciendo por ello los que de tal manera los han desatendido, la mas grave de las sanciones administrativas:

Considerando que del expediente se deducen además la existencia de actos que pudieran ser constituidos de los delitos de malversación de fondos públicos y falsedad, y que la comprobación y en su caso, castigo de los mismos, corresponde á la jurisdicción ordinaria;

La sección opina que proceda confirmar la providencia de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Iriepal, decretada por el Gobernador de Guadalajara, y remitir los antecedentes á los Tribunales de Justicia.»

Y confirmandose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Guadalajara, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Madrid, y lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.^a) del reglamento dictado para su ejecución y Real decreto de 19 de Junio último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Florencio Escudero y Bolla, que sirve el de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, y figura en la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Registradores de la propiedad solicitando que se amplíe el plazo de cuatro meses concedido para la redacción de las Memorias que, con arreglo al cuestionario de ternas aprobado por Real decreto de 14 de Abril último, han de elevar los expresa-

dos funcionarios á este Ministerio; y teniendo en cuenta que próximo á expirar el indicado plazo es reducido el número de los Registradores que han remitido los mencionados trabajos, que han de fundarse en minuciosos datos y antecedentes difíciles de reunir;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que el plazo de cuatro meses fijado por el Real decreto de 14 de Abril último para la redacción de las Memorias razonadas que los Registradores de la propiedad han de elevar á este Ministerio, se amplíe por dos meses improrrogables, que finalizarán el 15 de Octubre próximo, esperando del reconocido celo de dichos funcionarios el cumplimiento de lo ordenado en interés del servicio público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS de Guadalajara

Desde el día 15 hasta el 31 de los corrientes, queda abierta la matrícula para las alumnas de enseñanza no oficial que deseen sufrir exámenes, tanto de ingreso como de prueba de curso.

Las que deseen verificar el exámen de ingreso, deberán tener 15 años cumplidos, y presentar instancia en papel de peseta dirigida á la Sra. Directora; partida de nacimiento del Juzgado legalizada, cédula personal y consentimiento de los padres ó tutores para dedicarse á los estudios del Magisterio, acompañando á esto 5 pesetas en metálico por formación de expediente y derechos de exámen y dos sellos móviles de 10 céntimos.

Las que deseen aprobar asignaturas de uno ó más años, lo solicitarán en la forma que las anteriores, abonando en esta Secretaría los derechos correspondientes, tanto en papel de pagos al Estado, como en metálico.

Las horas de despacho en esta Secretaría, son de doce á una.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 13 de Agosto de 1902.—El Secretario accidental, Felipe Sánchez

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RECTIFICACION.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 96, correspondiente al día 11 del actual, aparece inserto un anuncio de subasta de ocho árboles de pino procedentes de derribos por el viento, en el monte número 14r del Catálogo, y debe entenderse en el 14.

Guadalajara 16 de Agosto de 1902.—El ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

FECHAS DE LAS OPERACIONES	NÚM. DE LAS OPERACIONES	NOMBRE DE LAS MINAS	SITIO EN QUE RADICAN	TERMINO MUNICIPAL	INTERESADOS	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS REPRESENTANTES
<i>Del 5 al 12 de Septiembre.—DEMARCAACION.</i>							
6 al 13	888	Guillermina	El Hornacho	La Bodera	D. Juan Stuyck Reig	Rosalía, Más Adelante, Las Dos Naciones, Lina es, San Juan	La misma Sociedad, Sociedad La Reconquista, D. Julian Yangüela, Del mismo interesado.
7 al 14	889	La Purísima	La Coba	Idem	El mismo	Pura y su ampliación	D. Ruperto Baras.
8 al 15	890	San Rafael	Las Veredas	Idem	El mismo	San Joaquín, San Enrique, María	Sociedad El Faro.
9 al 16	895	Carmencita	Idem	Idem	D. Alejandro Arriola	Registro San Rafael	D. Juan Stuyck.
10 al 17	920	Adoración	Barranco de la Bochavida	Congostrina	Domingo Mayor, Francisco Martinez, representante D. Ildefon Martin	Matilde	Jorge Alfonso Manuel.
11 al 18	921	Antoñin	Idem	Idem	Idem	Matilde	El mismo.
12 al 19	881	San Ramón	Barranco de la Peña del corral	Semillas	Miguel Garcia	Lluvia de Oro	D. José Conejo de Sola.
13 al 20	896	Juan Antonio	Los Piensos	Nava de Jadrague	Denis Fritsch	Sorbe, Rosalia, Eurecha, La Lana, Manolita, Carmen, San Rafael, Julia	Santiago Benavente, Amadeo Sevillot, El mismo, El mismo, D. Enrique Nienwenhuysen, El mismo, D. José de la Cerda Alvear, Pascual Redondo.
14 al 21	897	Adriana	El Barrio	Semillas	El mismo	Santa Isabel, San Antonio	Manuel de los Reyes, Enrique Nienwenhuysen.
15 al 22	898	San José	La Carrascada	Idem	D. Justo Perez Gil	La Cibra, California	Esteban Minguez, Manuel de los Reyes.
16 al 23	945	La Pasionaria	La Sima	Nava de Jadrague	Heliodoro Aseño	Colon, San Denis, San Antonio, Santa Isabel	Enrique Nienwenhuysen, Manuel Riús, Enrique Nienwenhuysen, Manuel de los Reyes.
17 al 24	950	Virgen de la Caridad	Los Coyachos	Idem	Esteban Minguez	Idem	Idem
18 al 25	951	Cartajo Nova	Vegulla de Palancares	Semillas é id.	El mismo	Idem	Idem
19 al 26	952	Santa Lucia	Los Arrompidos	Nava de Jadrague	El mismo	Idem	Idem

Guadalajara 16 de Agosto de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.



AYUNTAMIENTOS.**ATIENZA.**

Por acuerdo fecha 11 del corriente, del Ayuntamiento de mi Presidencia, se ha señalado el día 22 de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala consistorial de este Municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue su autoridad y ante el Secretario de la Corporación, para la ejecución de las obras de aumento de aguas potables, sustitución de parte de tubería hoy existente, construcción de acueductos y traslación de tubería á otros puntos, en término de esta villa de Atienza, bajo el tipo de 11.442 pesetas 84 céntimos.

Dicha subasta se celebrará en los términos y forma prevenidos por las disposiciones vigentes y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, administrativas y económicas que con el proyecto y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se verificarán en pliego cerrado y papel correspondiente, atemperándose al modelo que á continuación se expresa, debiendo previamente consignarse en las Arcas municipales como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del total de referidas obras, cuyo resguardo se acompañará á la proposición.

Atienza 12 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Ruperto Baras.

Modelo de proposición.

D....., mayor de edad, vecino de..... con cédula personal de..... clase, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de las obras de aumento de aguas potables, sustitución de parte de tubería hoy existente, construcción de un acueducto y traslación de tubería á otro punto, se compromete y obliga á tomar á su cargo dichas obras por la cantidad de..... (en letra) con estricta sujeción á indicado pliego de condiciones.

Atienza.... de..... de 1902.

El proponente.

TENDILLA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba queda vacante la plaza de Medicina y Cirujía titular de esta villa, para la asistencia de 24 familias pobres, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El Profesor agraciado puede hacer ajustes particulares con los vecinos, que le producirán unas 3.000 pesetas.

Se admiten solicitudes por término de treinta días, acompañadas de copia del título y hoja de méritos y servicios.

Tendilla 16 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Pintado.

BUDIA.

Se anuncia nuevamente la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas, por la asistencia de 70 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El Profesor que sea agraciado podrá contratar por iguales á este vecindario que producirán 1500 pesetas anuales. Asimismo podrá contratar igua-

las en los pueblos limítrofes de Duron, Valdela-gua y El Olivar.

Budia 14 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Bermejo.

Juzgados de instrucción**COGOLLUDO.**

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bonifacio Alcol Ramos é Hilario Perez Garcia, vecinos de Colmenar de la Sierra, en la causa que se les ha seguido por corta de leñas en la finca titulada «Montes Claros,» se sacan á pública y judicial subasta por primera vez y por término de ocho días, dos hachas, piezas de convicción recogidas á dichos sujetos, valoradas en 2 pesetas 50 céntimos, señalándose para que tenga lugar el remate, el día 25 del corriente y hora de las diez de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematar, siendo preferido el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 12 de Agosto de 1902.—Antonio Hernandez de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

Juzgados municipales**GUADALAJARA.****Edicto.**

D. Cirilo Marciano de Rentería y Asenjo, Juez municipal de Guadalajara.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Luis Ramirez Serrano, Procurador de los Tribunales en esta capital, en nombre y representación de Don Indalecio Ortego y hermanos, contra D. Gregorio Bernal y su esposa Isabel Calvo, vecinos que fueron del pueblo de Villaverde del Ducado, en esta provincia, sobre reclamación de ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, por proveido de este día y á petición de la parte actora, he acordado tenga lugar el juicio, el día treinta de los corrientes á las once del mismo, y que sean notificadas las partes para que comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Budierca, número uno, con los documentos, testigos y demás medios de prueba que intenten valerse, á justificar su derecho; bajo apercibimiento, que de no comparecer les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y en atención á que en la actualidad se ignora el domicilio de los demandados D. Gregorio Bernal y su esposa Isabel Calvo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 725 de dicha ley de Enjuiciar, se publica dicho proveido por medio del presente, para que sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Guadalajara á 9 de Agosto de 1902.—C. Marciano de Rentería.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.